

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.289 · 1935

ORGANISMOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 24 de octubre de 1935 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Organismos Internacionales

Ley 12.289- Su promulgación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a adherirse a la Oficina Internacional de Educación con asiento en la ciudad de Ginebra.

ARTÍCULO 2°. Inclúyase en el presupuesto de gastos para el año 1936, la suma de $ 10.000.- moneda nacional, a los fines de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1935.

C. A. BRUCHMANN

Gustavo Figueroa

MANUEL A. FRESCO

C. González Bonorino

Expte. 556-P-935.- 961.-

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.-

JUSTO.



VEREDICTA LEYES

Organismos Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).